



Resolución de Presidencia

Nº 180 -2014-INGEMMET/PCD

Lima, 31 DIC. 2014

VISTOS:

El Informe N° 236-2014-INGEMMET-UL-ALMACEN de fecha 03 de diciembre de 2014, el Informe N° 731-2014-INGEMMET/OA-UL de fecha 03 de diciembre de 2014, de la Unidad de Logística y el Memorandum N° 817-2014-INGEMMET/SG-OA de fecha 22 de diciembre de 2014, de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2007-PCM se aprueban las Normas Reglamentarias a la Ley N° 29037 que modifica la Ley N° 28305 – Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados; en cuyo artículo 4 indica que el Representante Legal es la persona que representa al usuario ante las autoridades del control y fiscalización de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF);

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1126, que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, crea el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados que contendrá toda la información relativa a los Bienes Fiscalizados, así como de los Usuarios y sus actividades;

Que, el referido artículo dispone que la SUNAT es la responsable de la implementación del desarrollo y del mantenimiento del Registro; y que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT establecerá los procedimientos, plazos y demás condiciones; así como los requisitos que deben cumplir los Usuarios de Bienes Fiscalizados para la incorporación, renovación y permanencia en el Registro;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 044-2013-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126, señala que el ejercicio de la función de control y fiscalización de los Bienes Fiscalizados por la SUNAT comprende la investigación, inspección y el control del cumplimiento de obligaciones establecidas en la Ley, el presente Reglamento y demás normas sobre la materia, así como la verificación del uso de los mismos. Esta función se ejerce sobre los Bienes Fiscalizados de Usuarios, que cuenten o no con inscripción vigente en el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados, como sobre la documentación en general que contenga la información sobre adquisición, empleo, uso, transporte y destino de los mismos;

Que, el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 173-2013-SUNAT señala como objeto establecer los procedimientos, plazos y demás condiciones, así como los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que desarrollan las actividades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1126 que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas y norma modificatoria para la incorporación, renovación y permanencia en el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados a que se refiere el artículo 6 del citado decreto;



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 092-2013-INGEMMET/PCD de fecha 04 de julio de 2013, se resolvió entre otros aspectos delegar en el Economista César Rubio Mori, Director de la Oficina de Administración del INGEMMET, la función de representar e informar a la autoridad pertinente respecto de los Insumos Químicos Fiscalizados que han ingresado y han sido utilizados en el INGEMMET, de conformidad con la normativa legal vigente;

Que, con Resolución de Presidencia N° 144-2014-INGEMMET/PCD de fecha 25 de noviembre de 2014, se resolvió dar por concluida la designación del Economista César Rubio Mori en el cargo de Director de la Oficina de Administración del INGEMMET; y designarlo en el cargo de Secretario General del INGEMMET;

Que, con Resolución de Presidencia N° 145-2014-INGEMMET/PCD de fecha 26 de noviembre de 2013, se resolvió dar por concluida la encargatura del Ingeniero Julio César Diaz Sipiran en las funciones de Jefe de la Unidad de Logística del INGEMMET; y designarlo en el cargo de Director de la Oficina de Administración del INGEMMET;

Que, la Presidencia del Consejo Directivo considera pertinente establecer los niveles de desconcentración con la finalidad de viabilizar el accionar de la institución a efectos de aplicar la normativa legal vigente, por lo que resulta necesario dar por concluida la función delegada al Economista César Rubio Mori mediante Resolución de Presidencia N° 092-2013-INGEMMET/PCD de fecha 04 de julio de 2013;

Que, en aplicación de la facultad de desconcentración prevista en el numeral 74.3 del artículo 74 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se puede transferir competencias a los órganos jerárquicamente dependientes de quien los transfiere, dándole facultades resolutorias, pudiendo emitir actos resolutorios;

Que, conforme a los documentos de vistos, resulta necesario designar al Ingeniero Julio César Diaz Sipiran, Director de la Oficina de Administración, como Representante Legal del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, con la finalidad que cumpla con la función de representar e informar a las autoridades competentes respecto de los insumos químicos fiscalizados que han ingresado y han sido utilizados mensualmente en la institución en concordancia con la normativa legal vigente;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1126, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 044-2013-EF y modificatoria sobre medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y con las funciones y atribuciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Con el visto de la Secretaría General, la Dirección de Laboratorios, de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR por concluida la función delegada al Economista César Rubio Mori, realizada mediante Resolución de Presidencia N° 092-2013-INGEMMET/PCD de fecha 04 de julio de 2013.



Artículo 2°.- DELEGAR en el Ingeniero Julio César Díaz Sipiran, Director de la Oficina de Administración, la función de representar al INGEMMET e informar a la autoridad competente respecto de los Insumos Químicos Fiscalizados que han ingresado y han sido utilizados en el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, de conformidad con las consideraciones expresadas en la presente Resolución.

Artículo 3°.- El funcionario responsable deberá dar cuenta a la Presidencia del Consejo Directivo y la Secretaría General del INGEMMET sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en el artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- PONER en conocimiento del Ingeniero Julio César Díaz Sipiran, Director de la Oficina de Administración del INGEMMET, la presente Resolución para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Sistemas de Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web institucional.

Regístrese y comuníquese.



Ing. SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo
INGEMMET

